



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado:	MARÍA NIDIA VAHOS NARANJO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01151-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1042

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**, con Nit. 860.034.594-1 en contra de **MARÍA NIDIA VAHOS NARANJO**, con C.C **21.852.746**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 4845530772 -507410083906 contentivo de la obligación número 4845530772 suscrito el 11 de junio de 2019

Por concepto de capital la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$26.279.687,77)**, más los intereses moratorios causados desde el 07 de agosto de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS**

PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$5.249.142,49) causados y no pagados entre el 18 de enero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021.

PAGARÉ No 4845530772 -507410083906 contentivo de la obligación número **507410083906** suscrito el **11 de junio de 2019**

Por concepto de capital la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$ 26.984.508,69)**, más los intereses moratorios causados desde el 07 de agosto de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$5.362.521,94)** causados y no pagados entre el 15 de enero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021.

PAGARÉ No 379561248047486 -4546000169953877 contentivo de la obligación número **379561248047486** suscrito el **04 de octubre de 2017**

Por concepto de capital la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 15.332.935)**, más los intereses moratorios causados desde el 07 de agosto de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 409.753)** causados y no pagados entre el 11 de febrero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021.

PAGARÉ No 507410084643 -5416590656518997 contentivo de la obligación número **507410084643** suscrito el **24 de agosto de 2016**

Por concepto de capital la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON**

TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$ 27.573.574,33), más los intereses moratorios causados desde el 07 de agosto de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$ 4.999.950,25)** causados y no pagados entre el 06 de enero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021.

Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada una de las obligaciones contenidas en los pagare **4845530772 - 507410083906, 4845530772 -507410083906, 379561248047486 - 4546000169953877, 507410084643 -5416590656518997** a partir del 7 de agosto de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO- No se libra mandamiento por los PAGARÉ No 379561248047486 - 4546000169953877 contentivo de la obligación número 4546000169953877 suscrito el 04 de octubre de 2017, así como el PAGARÉ No 507410084643 - 5416590656518997 contentivo de la obligación número 5416590656518997 suscrito el 24 de agosto de 2016, dado que en memorial del 22 noviembre de 2021, el apoderado informo la cancelación de los mismos.

TERCERO - Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, según corresponda.

CUARTO: -Sobre Costas se decidirá oportunamente.

QUINTO: Se tiene como dependientes a CLAUDIA REGINA TORO RUIZ conT.P 110.463y LAURA CRISTINA RIOS GONZALEZ advirtiendo que en la modalidad de trabajo que nos encontramos solo se concederá acceso al correo del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a HUMBERTO SAVEDRA RAMIREZ TP 19.789 del C.S de la J.

SEXTO: El título original fue entregado en el Despacho el 03 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORA PLATA RUEDA', written over a light gray textured background.

**DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)**